MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8

MODIFICACIÓN N° 002- PRORROGA AL CONTRATO PRINCIPAL N° 67-7-200060-2022, SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 Y E.S.E HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber, Mayor GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ, Identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.397.074 de Bogotá, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8**, en su calidad de jefe de Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, y facultado para celebrar contratos por la resolución N° 00684 del 18 de marzo de 2022 y la orden administrativa de personal No 074 del 12 de mayo de 2023, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra la señora GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.942.336, quien actúa en calidad de representante legal de **E.S.E HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ,** con NIT 806.007.238-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación N° 002 al contrato N° 67-7-200060-2022 previa las siguientes consideraciones:

1. El Decreto 679 del 28 de marzo de 1994 "Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993" articulo 14. Delega la facultad a funcionarios que desempeñan cargos en los niveles directivo, ejecutivo o equivalentes, la adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prorroga de los contratos estatales.

2. Que el contratante y el contratista suscribieron el contrato N° 67-7-200060-2022, cuyo objeto es "prestación de servicios de salud de baja complejidad en grupo de atención inmediata, consulta externa, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, para los servicios de transporte asistencial básico, urgencias, consulta externa medicina general, odontología, enfermería, fisioterapia, obstetricia, actividades de protección especifica y detección temprana, radiología e imágenes diagnosticas, laboratorio clínica para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de la policía nacional unidad prestadora de salud bolívar en el municipio de san Estanislao de kostka, incluido medicamentos. Teniendo en cuenta lo contenido en el acuerdo 002/2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial" de conformidad con el objeto del contrato, por un valor de dieciocho millones de pesos M/Cte. ($ 18.000.000) vigencia 2022 según la cláusula VALOR DEL CONTRATO, y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar presupuesto.

3. Que el plazo de ejecución del contrato N° 67-7-200060-2022, se inició el 25 de abril de 2022, según comunicación de ejecución de la carta de inicio del contrato, suscrita por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8.

4. Que mediante adición presupuestal N° 001 al contrato N° 67-7-200060-2022 suscrito entre la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 y E.S.E HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ, se realizó adición presupuestal por valor de nueve millones de pesos M/Cte. ($ 9.000.000) vigencia 2023.

5. Que mediante comunicación oficial N° GS-2023-041967-DEBOL de fecha 29 de junio de 2023 firmado por el supervisor de contrato, solicita al señor Mayor GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ, jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, autorice prorroga al contrato N° 67-7-200060-2022 para seguir con la continuidad del servicio. Lo anterior teniendo en cuenta que tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023 y cuenta aún con recursos para continuar garantizando la prestación del servicio a los usuarios.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFIQUESE: Modifíquese la cláusula PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato principal N° 67-7-200060-2022 en el sentido de extender la fecha de término del contrato por cuatro (4) meses más,

teniendo en cuenta que inicio el 25 de abril de 2022 y termina el 30 de junio de 2023, ampliándolo desde el 01 de julio hasta el 31 de octubre de 2023, o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA SEGUNDA: la presente modificación N° 002 al contrato principal N° 67-7-200060-2022, debe ser comunicado al contratista a fin de que sea tenido en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se adecue la misma a los términos de esta modificación.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) mediante certificación suscrita por el representante legal del CONTRATISTA o su revisor fiscal -si lo tuviere- en lo que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente modificación N° 002. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el termino de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo el pago.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: las demás cláusulas del contrato principal No 67-7-200060-2022, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el presente contrato adicional, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN - la presente modificación N° 002 al contrato N° 67-7-200060-2022 se entiende perfeccionado con las firmas de las partes

CONTRATANTE

Mayor GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ
Jefe de Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 (E)

CONTRATISTA

GLORIBERH UTRIA RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. 32.942.336
Representante legal E.S.E HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ

Elaborado Por: ST ROCIO CAROLINA VIVIESCA SANTACRUZ
Analistas Grupo de Contratos

Revisó/aprobó. Por: SI AYDA LUZ CRISTANCHO FUENTES
Jefe Grupo de Contratos RASES No 8 (E)

Aprobado. Por: IJ SEHENIN JOSE ALIAN GARCIA
Asesor jurídico RASES No 8

Aprobado. Por: CT MICHAEL PUELLO BENITOREBOLLO
Jefe Administrativo y Financiero RASES No 8

Jefe Administrativo y Financiero RASES No 8